

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2017/011 Ginebra, 31 de enero de 2017

ASUNTO:

<u>Discontinuación de la base de datos del Centro de Monitoreo</u> <u>de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas</u> <u>para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) sobre el comercio de caviar</u>

- 1. En su 17ª reunión, la Conferencia de las Partes aprobó varias enmiendas a la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) sobre Conservación y comercio de esturiones y peces espátula. Estas incluyen la supresión de recomendaciones relativas a la reglamentación del comercio de productos de esturión en las que se recomendaba que "las Partes proporcionen al PNUMA-CMCM copias de todos los permisos de exportación y certificados de reexportación expedidos para autorizar el comercio de caviar, a más tardar un mes después de su expedición, para su inclusión en la base de datos del PNUMA-CMCM sobre el comercio de caviar antes de proceder a expedir certificados de reexportación;".
- 2. Se recuerda a las Partes que, por lo tanto, ya no se requiere que proporcionen al PNUMA-CMCM permisos de exportación y certificados de reexportación expedidos para autorizar el comercio de caviar o que consulten la base de datos del PNUMA-CMCM sobre el caviar antes de expedir certificados de reexportación. La base de datos del PNUMA-CMCM sobre el caviar ha sido discontinuada desde que estas enmiendas entraron en vigor el 2 de enero de 2017, y ya no puede accederse a ella.
- 3. La información que figuraba en la base de datos del PNUMA-CMCM sobre el caviar hasta el 2 de enero de 2017 inclusive ha sido archivada.
- 4. La presente Notificación reemplaza la Notificación a las Partes No. 2010/034 de 4 de noviembre de 2010.